



Ayuntamiento
de la **Villa de Riaza**

"Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de una plaza de COORDINADOR-MONITOR DEPORTIVO, dos plazas de MONITOR DEPORTIVO y una plaza monitor campus fútbol como personal laboral verano 2025"

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal de una plaza de coordinador-monitor deportivo, dos plazas de monitor deportivo y una plaza de monitor para campus de fútbol, como personal laboral de esta Corporación,

La modalidad del contrato es la de duración determinada, por circunstancias de la producción, regulada por el *artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*. La duración del contrato será de 25 de junio a 31 de agosto de 2025 para el coordinador-monitor, para los monitores de 1 de julio a 31 de agosto de 2025 y para monitor campus fútbol de 25 de junio a 30 de junio de 2025.

Los aspirantes que se presenten a la plaza de monitor de campus de fútbol, también podrán optar a la de coordinador y monitores deportivos.

En caso que el aspirante a la plaza de campus de fútbol también opte a la de coordinador o monitores y obtenga puntuación para ser elegido en estas, lo podrá compatibilizar y en un principio, no se designarán nuevas plazas de monitor, salvo necesidades del servicio.

La causa habilitante de la contratación temporal es el incremento ocasional de la actividad del Ayuntamiento en periodo estival actividades deportivas verano 2024

A título meramente informativo, el puesto de trabajo conllevará las siguientes funciones:

- Funciones de monitor/entrenador en el "campus de fútbol Villa de Riaza"
- Funciones multideportivas en la campaña de escuelas polideportivas de verano de Riaza.
- Funciones deportivas en general a favor del Ayuntamiento de Riaza.
- Aquellas otras funciones que por la Alcaldía se encarguen y de similar naturaleza.

El puesto de coordinador, además de las antedichas, conllevará la función de organización del "campus de fútbol Villa de Riaza" y de la escuela polideportiva de Riaza

La solicitud de presentación será única para la plaza de coordinador-monitor y las plazas de monitor deportivo y campus de fútbol, siendo candidato a la plaza de coordinador el candidato con más puntuación.

La jornada de trabajo será de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes para la escuela polideportiva y de 9:30 a 14:00 de lunes a viernes y de 11:00 a 14:00 el sábado para el campus de fútbol.

Las retribuciones serán las que para su categoría y jornada laboral están recogidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Riaza.

El sistema electivo elegido es de concurso

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación *la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme por *Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el *Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de 45 años, al tratarse de escuelas deportivas y fomentarse el empleo joven, ya que otras líneas de subvención de empleo temporal fomentan el empleo de mayores.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

3.- Presentación de solicitudes.

En las solicitudes, para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento sita en la Plaza Mayor nº 1, 40500 Riaza, en el plazo que se señale en el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá especificar si se opta al campus de fútbol o las escuelas polideportivas, o ambas actividades. Además irá acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, si bien deberá comunicarse al mail al Ayuntamiento de Riaza: ayuntamiento@riaza.es tal circunstancia antes de las **14:00 horas del día 15 de junio de 2025**.

4.- Tribunal Calificador

El tribunal estará compuesto por al menos tres miembros:

Presidente: funcionario del Ayuntamiento.

Vocales: funcionarios del Ayuntamiento.

Actuará como secretario del tribunal un miembro del mismo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

El sistema selectivo es el concurso y consistirá en la valoración, por el Tribunal, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias para formar parte de este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

a) Valoración de titulación y formación:

a.1 Coordinador y monitores deportivos

1º.- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o grado en Magisterio, especialidad en educación física, 5 puntos.

2º.- Grado en Magisterio, 4 puntos.

3º.- Grado Superior Técnico en Animación de Actividades Físico Deportivas o contar al menos con el 50% de créditos del Grado de Magisterio, 3 puntos.

4º.- Curso de monitor deportivo, 1,5 puntos.

5º.- Curso de monitor ocio y tiempo libre, 1 puntos.

a.2 Monitor campus de fútbol:

1º.- Grado superior de técnico deportivo en fútbol (Nivel III), 3 puntos.

2º.- Grado medio de técnico deportivo en fútbol (Nivel II), 2 puntos.

3º.- Primer Curso del grado medio de técnico deportivo en fútbol (Nivel I), 1,5 puntos.

4º.- Curso de entrenador para trabajar en centros, escuelas, asociaciones deportivas, federaciones territoriales y nacionales o centros de formación de técnicos deportivos de fútbol, 0,5 puntos.

La titulación y formación se justificará mediante original o copia compulsada de título o certificado expedido por Administración Pública o Federación Deportiva.

Con las titulaciones, en caso de más de una, se valorará, únicamente la superior.

b) Valoración de experiencia:

1º.- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características a las del puesto que se opta, en la Administración Pública, admitiéndose solamente trabajo realizado específicamente con niños de 5 a 15 años, 0,10 puntos, no pudiéndose superar 6 puntos por este mérito.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración Pública para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo y la categoría profesional, o contrato con certificado de vida laboral que acredite el periodo trabajado).

2º.- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características a las del puesto que se opta en empresas, entidades o centros privados como contratado o como autónomo, admitiéndose solamente trabajo realizado específicamente con niños de 5 a 15 años, 0,05 puntos, no pudiéndose superar 2 puntos por este mérito.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante documento donde conste el periodo, categoría profesional y tipo de trabajo realizado (certificado de la vida laboral, contrato, certificado de empresa. El certificado de vida laboral deberá ser complementado con contrato que acredite el tipo de trabajo. El contrato de trabajo deberá ser complementado con certificado de vida laboral que acredite el periodo trabajado).

c) Empadronamiento, 0,5 puntos.

En caso de empate, prevalecerá la experiencia sobre otros méritos, y dentro de la experiencia, prevalece en puestos públicos sobre privados.

En caso de inexistencia de aspirantes con las titulaciones, cursos o experiencia señalados, el tribunal valorará las ofertas presentadas, de acuerdo con los méritos presentados, pudiendo, en caso de inexistencia de méritos o igualdad de los mismos, realizar la selección mediante sorteo entre los aspirantes.

6. Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Calificador se reunirá dentro del plazo de 3 días, debiendo la Alcaldía dictar Resolución dentro del plazo máximo de 3 días desde la propuesta del Tribunal. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá formalizar contrato de trabajo en el plazo de dos días desde la notificación de la resolución.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de 30 días.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por la Alcaldía en el supuesto de persistir las necesidades del servicio.

En caso de ser necesaria la contratación de más personal del inicialmente previsto o baja de la inicial, se acudirá al resultado de la presente convocatoria, por el orden de puntuación.

En caso de no alcanzarse el número de inscritos en el campus de fútbol o escuela polideportiva de Riaza que haga necesaria la contratación del número previsto de monitores, se contratará únicamente el personal necesario.

En caso de baja de inscritos en el campus de futbol o escuela polideportiva de Riaza que no haga necesaria la continuidad en el mes de agosto de la contratación del personal no inicialmente previsto, este personal finalizará contrato dentro de dicho mes, sin necesidad de agotar el mismo.

Será necesario contar antes de la contratación, la aportación por los candidatos del certificado de antecedentes penales al ser trabajo con menores.

7. Norma final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su aprobación, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

En Riaza a 29 de mayo de 2025. El Alcalde, Benjamín Cerezo Hernández